

Montevideo, 26 de enero de 2024.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

### Aclaración N° 6

#### **Consulta 1:**

Solicitan la incorporación de un nuevo producto para la preparación y limpieza colónica, llamado SULFODOM.

El mismo es una asociación de Sales de Sulfato, y se cataloga dentro de la categoría de (laxantes para preparación y limpieza colónica de “Bajo Volumen”), forma parte de esta categoría junto a los Picosulfatos y a las Sales de Fosfato.

Pensamos ofrecerlo dentro del Ítem 108 “Asociaciones de Laxantes”, pero vimos que la unidad de compra es el sobre. Sulfodom viene como una Caja que contiene un Kit (conformado por 2 frascos que contienen las Sales de Sulfato), por tanto la unidad de compra debería ser una “Caja”.

#### **Respuesta 1:**

No se agregarán productos en esta instancia. De todas formas, podrá contemplarse en la primera y siguientes actualizaciones de la nómina en donde pueden incorporarse nuevos productos, según pliego particular de condiciones (Numeral 17- Vigencia y actualización de la nómina).

No obstante se entiende de recibo el planteo por lo que la presentación del ítem 108 “Asociación de Laxantes” admite la unidad sobre/caja.

#### **Consulta 2:**

¿Qué sucede cuando para un mismo ítem, siendo este muy amplio, el oferente pudiera tener más de un producto a presentar?

Nos referimos, como referencia, al ítem N° 357 “Emolientes y Humectantes”.

¿Es posible presentar más de un producto para un mismo ítem? En caso de que sea posible: ¿de qué manera lo podemos reflejar al momento de cargar la información?

## **Respuesta 2:**

Dentro de un mismo ítem, se puede cargar una o más ofertas, detallando en el campo Variante las diferentes opciones presentadas. La cotización de las ofertas se deberá realizar conforme a lo estipulado en la cláusula 7.1 Forma de presentación del Pliego de Condiciones Particulares.

## **Consulta 3**

**3.1)** A pesar de la Aclaración 4, sigue siendo confuso el momento en que debe presentarse el certificado de Origen del Ítem adjudicado en aplicación del beneficio del Decreto 194/014, que emite la cámara de industrias para las Compras Estatales.

En el numeral 7.2 dice que:

“Los beneficios previstos por los regímenes preferenciales serán de aplicación en la segunda etapa del presente procedimiento”

Sin embargo, en el numeral 15 dice:

“Las empresas que solicitaron acogerse a alguno de los regímenes de preferencia dispuestos en la normativa vigente, deberán presentar en esta instancia certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Este certificado deberá indicar si existen limitaciones en las cantidades anuales que es capaz de suministrar el proveedor al amparo del régimen y, de configurarse dicho extremo, cuáles serían las cantidades máximas anuales correspondientes. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación de la nómina. El mismo deberá ser actualizado anualmente.”

Dice que se debe presentar en la adjudicación de la nómina, que es una etapa donde no se involucran precios que permitan gestionar dicho certificado, ya que uno de los requisitos del mismo es que cumpla con un 35% de integración de componentes nacionales en relación al precio ofertado.

En teoría además, la idea es quedar habilitados para todos los productos de la empresa en la nómina de proveedores, para poder ofertar en todos los procedimientos de la segunda etapa.

Entonces, esto implicaría gestionar el certificado de origen para todos los productos ofertados al mismo tiempo, lo cual generaría un volumen de trabajo y costos tanto para los oferentes, como para la institución que los certifica, imposible de cumplir en los plazos previstos por los mismos decretos.



Además se plantean actualizaciones anuales de los certificados y agrega “cantidades máximas anuales”, de lo cual no tenemos antecedentes, salvo que se hayan modificado los certificados.

Entonces, en resumen:

¿En qué momento se deberán gestionar los certificados de Cámara de Industrias?

En el caso que lleguemos a la conclusión que se certifica el origen en los procedimientos de la segunda etapa, ¿Cabe la posibilidad de que una vez que se certifique un producto, el mismo certificado de origen sea válido para los siguientes procedimientos que involucren el mismo producto, como ya se ha hecho anteriormente?

Esto permitiría un manejo más equilibrado de los costos de los mismos certificados, teniendo en cuenta que los llamados pasarán a ser individuales.

**3.2.** En relación a la incorporación del incremento porcentual al valor de comparación según los Antecedentes Negativos que se plantea en el numeral 25,

¿va a tener en cuenta los procedimientos anteriores a la existencia de la nómina, o se va a evaluar a partir de los contratos específicos de la segunda etapa de este procedimiento especial que es el que incorpora este nuevo concepto?

La información respecto a dicho cálculo ¿va a estar disponible para todos los oferentes, de modo de poder tener en cuenta ese componente del precio, al evaluar los precios a ofertar?

**3.3.** Con respecto al ítem 1003 del listado Parte II – Especificaciones Técnicas; Requerimientos Generales, donde publican:

1003 - 71423 - VALSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA (COMPRIMIDOS)- COMPRIMIDO –  
Concentración: 160-12.5 (VALS-HTC) – MG

Presentación – BLISTER

Medida presentación - COMPRIMIDO (CM)

El 95% del mercado para este producto, corresponde a la concentración de Valsartan

80mg +Hidroclorotiazida 12.5 mg según información obtenida de auditorías. Existen cinco laboratorios que cuentan con dicha presentación.



La concentración solicitada representa solo el 5% del mercado, y la tienen únicamente 2 laboratorios en plaza.

Solicitamos se agregue la asociación de Valsartan 80 mg+Hidroclorotiazida 12.5 mg, que es la de mayor consumo real y más posibilidades de ofertas.

Por lo expuesto solicitamos, se incluya el ítem de Valsartan 80 + Hidroclotiazida 12.5mg, o en su defecto se amplíe el rango de la concentración para este ítem.

### **Respuesta:**

**3.1.** Se están haciendo las consultas pertinentes a efecto de viabilizar los ajustes necesarios a la acreditación del carácter de origen. En los próximos días se estará dando respuesta.

**3.2.** De acuerdo a lo establecido en el numeral 25. Antecedentes del proveedor en RUPE, la evaluación se realizará en la primera etapa, considerando las sanciones inscriptas en las fichas de los proveedores. Semestralmente ARCE publicará la actualización de los Antecedentes Negativos de los proveedores que conforman la nómina a fin de aplicarse en la evaluación de las contrataciones específicas conforme la normativa vigente.

**3.3.** En esta oportunidad, los Organismos participantes del Procedimiento especial, solicitan VALSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA (COMPRIMIDOS) 160-12.5 (VALS-HTC) – MG, por lo tanto no correspondería evaluar ofertas con otra concentración en este ítem.

Asimismo, se informa que no se agregarán productos en esta instancia. De todas formas, podrá contemplarse en la primera y siguientes actualizaciones de la nómina en donde pueden incorporarse nuevos productos, según pliego particular de condiciones (Numeral 17- Vigencia y actualización de la nómina).

### **Consulta 4**

Se consulta por qué no fueron incluidos los ítems del Llamado N° 4/2017 2017GRUPO II que se detallan:

- ÍTEM 795 – VISCOELÁSTICOS OFTÁLMICOS EN BASE A HIALURONATO DE SODIO
- ÍTEM 796 - VISCOELÁSTICOS OFTÁLMICOS EN BASE A POLIMEROS DE CELULOSA
- ÍTEM 808 – AZUL TRIPAN 0.06 % INYECTABLE



Del análisis de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del pliego.- Los ítems que podrían contener estos productos son:

Nro. Item	Cód. Artículo	Artículo	Unidad
1015	78215	VISCOELASTICOS QUIRUGICOS	AMPOLLA
1016	78215	VISCOELASTICOS QUIRUGICOS	AMPOLLA
1017	78215	VISCOELASTICOS QUIRUGICOS	AMPOLLA
1018	78215	VISCOELASTICOS QUIRUGICOS	AMPOLLA

Pero no hay ninguna especificación, de qué tipo de viscoelásticos son.

#### **Respuesta 4:**

Los ítems citados se encuentran incluidos en la presente contratación bajo los ítems que se detallan a continuación:

Ítem 958: T INCION VITAL- AZUL DE TRIPAN 0,06% (Artículo 79115 SICE)

Ítem 1015: VISCOELASTICOS QUIRUGICOS - HIALURONATO DE SODIO 3%

Ítem 1016: VISCOELASTICOS QUIRUGICOS - HIALURONATO DE SODIO 1.4%

Ítem 1017: VISCOELASTICOS QUIRUGICOS - HIDROXIDOPROPIL METILCELULOSA 2%

Ítem 1018: VISCOELASTICOS QUIRUGICOS- CONDROITIN SULFATO 2% + HIALURONATO SODICO 2%

#### **Consulta 5:**

Los productos solicitados en los ítems 273 y 274 Clorhexidina Solución (Código 26086) son productos que se elaboran y comercializan en base alcohólica, sin embargo vemos que la solicitud de la planilla en el llamado de referencia, es sin alcohol en los dos ítems. Quería saber si lo solicitado es con alcohol o sin alcohol

### **Respuesta 5:**

Ítems 270 y 271 son Clorhexidina en base alcohólica, y 273 y 274 son sin alcohol.

Si el proveedor solo tiene en Base alcohólica, debe presentar oferta en los ítems 270 y 271, según concentración (0,5% y 2% respectivamente).

### **Consulta 6:**

Consultamos con relación al Pliego de Condiciones Particulares para el Procedimiento Especial N°4/2023 para la adquisición de medicamentos.

En el mismo, a partir de la página 33, se incluye el listado de ítems requeridos para la conformación de la nómina.

Solicitamos a ustedes nos puedan aclarar la presentación solicitada en cada uno de los ítems que detallamos a continuación:

Ítem N°208 26058 CEFTRIAXONA (INYECTABLE) AMPOLLA Concentración 1 G Presentación AMPOLLAS -----Medida Presentación----- INYECTABLE (IM)

Ítem N°209 26058 CEFTRIAXONA (INYECTABLE) AMPOLLA Concentración 1 G Presentación AMPOLLAS -----Medida Presentación----- INYECTABLE (IM/IV)

Ítem N°210 26058 CEFTRIAXONA (INYECTABLE) AMPOLLA Concentración 1 G Presentación AMPOLLAS -----Medida Presentación----- INYECTABLE (IV)

Alguna de las presentaciones parecería repetida.

### **Respuesta 6**

Los ítems referenciados se diferencian entre sí por la vía de administración, según se indica:

Ítem N°208 26058 CEFTRIAXONA (INYECTABLE) AMPOLLA Concentración 1 G Presentación AMPOLLAS -----Medida Presentación----- **INYECTABLE (IM)**

Ítem N°209 26058 CEFTRIAXONA (INYECTABLE) AMPOLLA Concentración 1 G Presentación AMPOLLAS -----Medida Presentación----- **INYECTABLE (IM/IV)**

Ítem N°210 26058 CEFTRIAXONA (INYECTABLE) AMPOLLA Concentración 1 G Presentación AMPOLLAS -----Medida Presentación----- **INYECTABLE (IV)**



### **Consulta 7**

¿Es necesario que los productos tengan algún formato especial o leyenda particular?, ¿o pueden ir con el mismo empaque que utilizamos para nuestras ventas particulares?

### **Respuesta 7:**

El Pliego de Condiciones Particulares no establece especificaciones particulares en relación al formato o leyenda del empaque de los productos, debiendo cumplirse estrictamente con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública.